

por oposición ante una junta para lo cual sea requisito un grado académico o cursos específicos, continuará siendo aficionado

DE LAS PROTESTAS

Art. 16.— La protesta de cualquier atleta alcanzado por las reglas que regulan la condición de aficionado o de cualquier persona que desee hacer imputación contra un atleta, deberá ser sometida al Presidente de la Comisión respectiva para su consideración y fallo.

Art. 17.— El fallo dictado será apelable ante el Director General de Deportes en un plazo de diez días a contar de la fecha de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Art. 18.— Este fallo del Director General será inapelable una vez conocido y aprobado por él.

Art. 19.— Las protestas deberán acompañarse de pruebas convincentes y se desestimarán las que no otrezcan hechos materiales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1958 que nombra al Doctor Nelson W. Mejía, Secretario de Segunda Clase de la Legación de la República en Portugal.— G. O. No 6090, del 7 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1958.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO :

El Doctor Nelson W. Mejía queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Legación de la República en Portugal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1961 que nombra al Lic. Víctor Garrido Procurador General de la República.— G. O. No 6088, del 3 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los in-